

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 215 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 y VASQUEZ CARO & CIA S.A.S Nit. 830.123.007**

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 215 de 2021</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RÁMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>VASQUEZ CARO &amp; CIA S.A.S</b>
<b>NIT.</b>	<b>Nit. 830.123.007-0</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>CARRERA 7 N° 33-29 Bogotá</b>
<b>EMAIL:</b>	<b>d.lopez@suministrosocina.com.co</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y SOFTWARE QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE ALTERNANCIA EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CON DESTINO DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$433.227.883,0)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>TREINTA (30) DÍAS CAL ENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
<b>MODIFICATORIO No. 1:</b>	<b>CLAUSULA PRIMERA OBJETO (ITEM 6)</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra; **VASQUEZ CARO & CIA S.A.S** sociedad por acciones simplificada identificada con Nit. **830.123.007-0**, constituida por Escritura Pública No. 0001887 del 24 de junio de 2003 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2003, con el No. 00886223 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **VASQUEZ CARO & CIA LTDA** la cual se encuentra representado legalmente por **WILSON YEZID VASQUEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía C.C 79.425.622 DE BOGOTÁ y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad suscribió con **VASQUEZ CARO & CIA S.A.S**, con identificación NIT. 830.123.007 constituida por Escritura Pública No. 0001887 del 24 de junio de 2003 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2003, con el No. 00886223 del Libro IX, el Contrato 215 de 2021 cuyo objeto es " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y SOFTWARE QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE ALTERNANCIA EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CON DESTINO DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA** ", por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$433.227.883,0)** y un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente. 2).** Mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de octubre de los corrientes, el ingeniero **WILSON YESID VASQUEZ ESCOBAR** en Nombre y representación de **VASQUEZ CARO Y CIA SAS manifiesta lo siguiente: "...Colocamos en su conocimiento el siguiente suceso que tuvimos con el equipo ofrecido en nuestra oferta en el cual se ofreció el equipo Portátil HP ProBook 440 G8 N° de Parte 9DJ26LT, que en el momento que fue aceptada nuestra oferta y que se realizó el debido proceso de legalización de contrato se procedió a solicitar dicho equipo el cual no fue posible que se nos entregara por parte del fabricante ya que no estaba disponible ya de fábrica y no tiene fecha de entrega estimada. Por lo anterior requerimos sea revisada la posibilidad de entregar una referencia que suple el requerimiento de otra marca que es**

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 215 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 y VASQUEZ CARO & CIA S.A.S Nit. 830.123.007**

**reconocida en el mercado y que en muchas de sus características es muy superior, el equipo propuesto (...) Es importante indicar, que el equipo Dell ofrecido es un modelo Corporativo y cumple con las especificaciones ofertadas en el pliego, por lo tanto, cumple con las necesidades propuestas y tiene algunas características superiores, como es el caso del procesador que es de 11ª generación; así mismo, el costo del mismo es igual o superior según los precios del mercado, por lo cual se mantiene su valor al presentado en la propuesta". 3).** Mediante comunicación de la Directora Comercial SMB MAYORISTA DE HEWLETT PACKARD se indica que "...se permite informar que nuestro distribuidor VASQUEZ CARO Y CIA SAS con NIT 830.123.007-0, cotizó el producto mencionado a continuación, sin embargo, este producto ya salió del mercado, su remplazo está en tránsito sin fecha aún confirmada por fabrica (...) Nos encontramos trabajando para acelerar los procesos...". 4). El ingeniero EDGAR NELSON LÓPEZ en su calidad de supervisor del contrato mediante comunicación dirigida al contratista ha manifestado que "...Teniendo en cuenta su comunicación del 19 de octubre pasado, donde nos informa que **el equipo portátil ofrecido en la propuesta de la invitación realizada, HP Probook 440 G8, no se encuentra disponible y luego de revisar las características del otro equipo ofrecido en remplazo: Portátil Dell Latitude 5420, referencia HFTC043, con 16 GB de memoria, informo que aceptamos dicho equipo ya que cumple con las especificaciones solicitadas como equipo empresarial y su costo es igual o superior al incluido en el contrato.** No obstante, se requiere previamente del aval de la dirección de la Universidad con la modificación del contrato N. 215 de 2021, y la certificación del fabricante o mayorista donde se informe que el equipo de referencia HP Probook 440 G8, actualmente no se encuentra disponible en el mercado, para su despacho." 5). El mismo supervisor en comunicación de 26 de octubre de 2021 indico que "...Informó que la referencia el computador portátil ofrecido en el ítem 6 ya no se encuentra disponible en el mercado, y que el ofrecido en comunicación del 19 de octubre, computador Dell Latitude 5420, referencia HFTC043, cumple con las especificaciones solicitadas como equipo empresarial y su costo es igual o superior al ofrecido..." 6). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. 7). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior, situación que no ocurre en el presente caso. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que **"Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"**; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente modificación en tanto: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de entrega y suministro. - A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público. Estas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). **En este sentido, la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato.** 9). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones modificadorio sobre los contrato o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 215 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 y VASQUEZ CARO & CIA S.A.S Nit. 830.123.007**

hemos decidido realizar MODIFICATORIO No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa VASQUEZ CARO & CIA S.A.S Nit. 830.123.007, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR. Realizar Modificación No. 1 en la cláusula Primera del Contrato 215 de 2021 en el Item 6 conforme al concepto de viabilidad técnica del supervisor del Contrato y el cual quedará de la siguiente manera:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR TOTAL
6	<b>Computador Portátil - ell Latitude 5420, referencia HFTC043,</b> Ver Especificaciones Técnicas	Unidad	1	\$ 4.588.235,06	19%	\$ 5.459.999,72

CARACTERÍSTICAS	COMPUTADOR PORTÁTIL	OFRECIDO
Descripción	Computador portátil	Computador portátil Latitude 5420 HFTC043
Procesador	Intel Core i5- 10 Generación o Superior	Intel Core i5- 1135G7 de 11.a generación
Velocidad Procesador	Mínimo 3.2 Ghz o superior	Hasta 4.2 Ghz
Memoria	16 GB	16 Gb
Disco Duro	SSD 512 GB	SSD 512 GB
Pantalla	14"	14"
Sistema Operativo	Windows 10 Profesional 64 bits Original en Español, instalado en fábrica, debidamente licenciado. -La licencia debe quedar a nombre de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.	Windows 10 Profesional 64 bits Original en Español
Tarjeta de Video	Integrada Intel HD	Gráficos Intel UHD
Tarjeta Inalámbrica	Integrada Intel Dual Band Wireless-AX	Wi-Fi Intel 6 AX201
Tarjeta de Red integrada	si, RJ-45	Puerto Ethernet RJ-45
Batería integrada	autonomía de mínimo 12 horas certificada por fabricante	INTEGRADA
Cámara Integrada	Si	INTEGRADA
Micrófono Integrado	Si	INTEGRADA
Puertos integrados	4 puertos USB 3.1 Gen 1 de carga, 1 USB 3.1 Type-C, HDMI Integrado	Un puerto USB 3.2 de 1.ª generación • Un puerto USB 3.2 de 1.ª generación con PowerShare • Dos puertos Thunderbolt 4 con
		DisplayPort con modo alternativo/USB4/Power Delivery
Audio	Digital dual-array microphone	Altavoces estéreo con Realtek Waves MaxxAudio © Pro, 2 W x 2 W = 4 W en total Micrófonos de arreglo doble
Accesorios	Con morral y guaya de seguridad	Se entregan morral y guaya de seguridad junto con el Equipo.
Garantía	On Site): Mínimo 3 años, de fábrica. Modalidad 3 x 3x 3 (en partes, en sitio, en mano de obra)	3 Años

**SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** La presente modificación al no alterar el valor, ni plazo inicialmente pactado, no da origen a que el contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga y Modificación del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 215 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 y VASQUEZ CARO & CIA S.A.S Nit. 830.123.007**

de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a veintiocho (28) de octubre de 2021.

LA UNIVERSIDAD.



ïVFDU +HUQiQ  
5DPtUHJ  
)LUPDGR  
GLJLWDOPHQWH  
5HFWRUtd 837&

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



**VASQUEZ CARO & CIA S.A.S Nit. 830.123.007-0**

Representado legal WILSON YEZID VASQUEZ ESCOBAR, C.C 79.425.622 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

